



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JUAN DAVID FERREIRA PRADA
DEMANDADOS : LUIS CARLOS APARICIO SOLARTE Y
NILBIA ESPERANZA CARDOZO VARGAS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00618-00

En atención al escrito que eleva el ejecutante JUAN DAVID FERREIRA PRADA, a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a NEGAR lo peticionado, por IMPROCEDENTE, teniendo en cuenta que no es posible acceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto la misma está sujeta a que la obligación se cancela con los títulos judiciales existentes en el proceso y una vez verificado el Portar del Banco Agrario a través de su página web, se avizora que no existen títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, ni descontados a los aquí demandados.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- /Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 3 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 053 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO